

RESOLUCION No. 159 DEL 27 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERA ELECTRONICA NÚMERO ICBF-SASI-004-2025VAU”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 7940 del 9 de agosto de 2016 y el Artículo 1.7.1 del Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional adscrito al Ministerio de la Igualdad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos.

Que son funciones del ICBF trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia y, en desarrollo de su misionalidad, brinda atención a niños, niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. Asimismo, como ente coordinador, tiene la función de articular con los agentes que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- para la garantía y restablecimiento de los derechos de los menores de edad, entre otros.

Que para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales el ICBF se encuentra organizado así:

Nivel Nacional, conformado por la Dirección General.

Nivel Departamental: 33 Regionales

Nivel Municipal: Conformado por 215 centros zonales, que dependen administrativamente de las Direcciones Regionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 987 del 14 de mayo de 2012, son funciones de la Direcciones Regionales, entre otras, “1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias. 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Vaupés
Calle 15ª N° 13ª -54
Barrio Centro

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen. 4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento. 5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental. 6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General. 9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo departamento. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen. 13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención. 14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.”

Que para lograr el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas para las Direcciones regionales y sus dependencias como se describe anteriormente, se tiene que la Regional Vaupés se encuentra ubicada en el municipio de Mitú en el departamento de Vaupés y este a su vez al sureste del país, en la región Amazonía, limitando al norte con el Guaviare y Guainía, al este con el Brasil, al sur con el Amazonas y al oeste con el Caquetá. Con unos 43 000 habitantes en 2015 es el segundo departamento menos poblado —por delante de Guainía—, con 54 000 km², el séptimo más extenso —por detrás de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta, Guainía y Antioquia— y con 0,79 hab/km², el cuarto menos densamente poblado y que Junto con Guaviare y Guainía, formó el antiguo territorio del Gran Vaupés. La mayoría de sus habitantes son indígenas.

Que la Fisiografía del departamento de Vaupés ocupa un sector de transición entre las llanuras secas de la Orinoquia al norte, y la selva húmeda amazónica al sur, cuenta con una riqueza de fauna y flora, los principales cultivos son yuca o tapioca, maíz, plátano, ñame y frutas silvestres. Al estar ubicado en la selva amazónica, el Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación y sólo es posible llegar hasta su capital, municipios o comunidades por vía fluvial (especialmente por el río Vaupés) o aérea, contando así con pequeños aeródromos en varias de sus comunidades o poblados indígenas, que le permiten la conexión con Mitú, y desde allí con Bogotá u otras regiones del País. Que teniendo en cuenta que uno de los retos del ICBF, conjuntamente con otras entidades que conforman el SNBF, es avanzar en los procesos y criterios de calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia; así como fortalecer la gestión de las EAS y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar desde un enfoque holístico e intersectorial que niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones con pertinencia y oportunidad. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de los contextos territoriales en los que las EAS y sus Unidades de Servicio -UDS- prestan efectivamente los servicios de educación inicial y atención, teniendo en cuenta la

gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la Primera Infancia, brindar asistencia técnica necesaria para mejorar la calidad de nuestros servicios, así como atender las denuncias y solicitudes de restablecimiento de derechos que se llegaren a poner en conocimiento del Instituto, realizar la búsqueda activa de casos que requieran de apoyo del ICBF, entre otras, para lo cual es que se ostenta en la obligación de contratar los servicios que permita el desplazamiento por rutas fluviales en una embarcación que cuente con la idoneidad técnica de una embarcación fluvial, incluido el equipo de navegación propiamente dicho y destinado al manejo y conservación de los pasajeros (contratistas, funcionarios, usuarios y operadores) y/o de la carga así como la preparación del capitán y la tripulación, que permita ejecutar actividades de navegación fluvial en condiciones de eficacia y seguridad en el departamento de Vaupés.

Que es así como la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 artículo 7° de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que estos derechos son fundamentales, y establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

Que a pesar del desarrollo normativo, de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado y de los avances de la política pública de infancia y adolescencia, hoy los niños, las niñas y adolescentes enfrentan condiciones adversas, que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y que vulneran sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, para el abordaje de las problemáticas relacionadas con la amenaza y vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado se encuentra comprometido de forma continua en el diseño y desarrollo de rutas integrales de atención en el marco de la política nacional para la infancia y adolescencia, y de la política nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias colombianas, de tal forma que la integralidad de la acción para la corresponsabilidad, responda al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de sus derechos, así como a la prevención de su amenaza o vulneración.

Que el ICBF Regional Vaupés dispone de un edificio en donde funcionan las dependencias, en esta se encuentra el Grupo de Asistencia Técnica, Centro Zonal Mitú y el Grupo Gestión de Soporte, como bien se precisa estas áreas están compuestas por contratistas y servidores públicos, que lideran los procesos de Primera Infancia, Protección, Nutrición, etc..., el Centro Zonal ubicado en el municipio de Mitú dispone de un Equipo Móvil de Protección Integral-EMPI, programas de prevención (TEB-KATUNA, etc.), Equipo Élite y 3 Defensorías de Familia, las cuales se encuentran integradas por un Defensor de Familia y un equipo de apoyo interdisciplinario, quienes se desplazan a lo largo y ancho del Departamento Vaupés atendiendo las problemáticas relacionadas con la amenaza y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de determinar las medidas de restablecimiento que deben ser ejecutadas para procurar su indemnidad.

Que los equipos del proyecto misional de Protección requieren el desplazamiento para efectuar verificación de denuncias, verificación de derechos, tramites de atención extraprocesal, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA y adopción, así como la realización de valoraciones y seguimientos a los casos atendidos por las Defensorías de Familia, diligencias o requerimientos formulados por autoridades competentes o servidores públicos del ICBF, actividades misionales de apoyo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo, garantizando de esta

manera la materialización y efectividad de los derechos de la población del municipio de Mitú y el Departamento del Vaupés, para este propósito el servicio de transporte aéreo es un medio idóneo y eficaz que permite desplazar al personal del ICBF Regional Vaupés en aras de cumplir los fines de un Estado Social de Derecho en donde prevalece el interés general de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.

Para el grupo de Asistencia Técnica es esencial el servicio de transporte aéreo toda vez que se requiere con el fin de realizar la supervisión de las unidades de servicio de los servicios misionales, brindar asistencia técnica necesaria para mejorar la calidad de nuestros servicios, así como atender las denuncias y solicitudes que se llegaren a poner en conocimiento del Instituto, realizar la búsqueda activa de casos que requieran apoyo del ICBF, entre otras, como parte del compromiso de contratar el servicio de transporte aéreo se suma la razón por la cual el ICBF Regional Vaupés será el encargado de realizar la entrega de elementos de dotación de Hogares Sustitutos, dotación de Hogares Comunitarios de Bienestar-HCB, entrega de Bienestarina e insumos necesarios para cumplir y garantizar el bienestar y ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes que hacen parte de los servicios misionales del ICBF.

Por otra parte se debe realizar seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y brindar *Asistencia Técnica a los diferentes contratos de aporte celebrados con operadores y que requiere una estrategia permanente de asesoría y acompañamiento que tiene como fin fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades de las partes interesadas, así como la generación de conocimiento como practica participativa orientado a la transformación social en temas relacionados con el quehacer del Instituto, a su vez promover el funcionamiento e interacción eficaz del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y la mejora continua de la gestión institucional y la calidad del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) que tiene como objetivo establecer las acciones para fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades de los colaboradores y operadores del ICBF (por ende, las unidades de servicio) en temas específicos de su competencia con el fin de implementar eficazmente los lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos y guías que orientan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y a su vez garantiza su calidad y mejora continua.*

El alcance de esta inicia con la identificación de necesidades de fortalecimiento a las Entidades Administradoras del Servicio – EAS y Unidades de Servicio -UDS, incluye la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de asistencia técnica y finaliza con la formulación de acciones de mejora que permitan mejorar el desarrollo de la atención en los servicios que ofrece el ICBF Regional Vaupés.

El Departamento del Vaupés tiene una extensión de 65.268 km² que representa el 5,7% del territorio colombiano; sin embargo, su impacto sobre la realidad nacional no parece ser muy significativo, debido a la limitada conexión que tiene con el país, el principal medio de transporte dentro y fuera del Departamento es el aéreo. La ubicación de las distintas comunidades indígenas que se encuentran dispersas por todo el territorio del departamento dificulta la accesibilidad por la cantidad de afluentes y selva que se encuentran en medio de ellas; el municipio de Mitú no cuenta con carretera lo que impide el transporte terrestre, por lo cual, el único medio para llegar a las comunidades indígenas ubicadas en las zonales es el transporte aéreo y por medio de sus pistas de aterrizaje.

Que en consecuencia, se concluye que a la fecha, en la tienda virtual no se encuentra ningún Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, que permita la prestación de servicios requerido por esta entidad.

Que el día 25 de marzo de 2025, la Coordinación del Grupo Gestión de Soporte radico mediante memorando N° 20256120000001913, Estudios Previos y demás documentos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA EL DESPLAZAMIENTO A LA ZONA RURAL, LOS CORREGIMIENTOS Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CORREGIMIENTO DE LA PEDRERA Y LA VICTORIA EN AMAZONAS Y VILLAVICENCIO META, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL ICBF REGIONAL VAUPÉS, LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO PROTECCIÓN Y SUS ACOMPAÑANTES, BIENESTARINA, MATERIALES QUE INTEGRAN LOS CONTRATOS DE APOORTE Y PERSONAL DE LOS OPERADORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA REGIONAL SI ASÍ SE REQUIERE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF DURANTE LA VIGENCIA 2025.”**

Que en sesión de comité de contratación del día 14 de marzo de 2025, autorizo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Que el ICBF Regional Vaupés desde el área del Grupo Gestión de Soporte, a través de la página Web del ICBF y del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó el aviso de convocaría y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **Numero ICBF-SASI-003-2025VAU**, el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se presentaron solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, hasta la fecha establecida para ello en el proyecto de pliego de condiciones.

Que en atención a lo anterior no se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 2° de la ley 905 de 2004 y lo establecido en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, por lo tanto, el proceso no se limitará a Mipymes Nacionales y cualquier interesado que cumpla con las condiciones previstas en el pliego de condiciones podrá participar en el proceso de selección.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado al contrato, lo primero que ocurra.

Que el contrato se ejecutará a en el Departamento del Vaupés.

Que el presupuesto oficial del proceso será de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. El valor del contrato corresponderá

al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, conforme a las necesidades requeridas por el ICBF, manteniendo los valores unitarios resultantes de la subasta inversa por cada ítem o el valor de la propuesta económica por cada ítem en el caso de que se trate de un único oferente o único habilitado.

El valor de la oferta económica final deberá ajustarse y allegarse de acuerdo con el decremento resultante de la subasta inversa electrónica, máximo al día siguiente de la adjudicación. En este se deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y prestación del servicio, IVA y todos los impuestos de Ley.

Que para atender los compromisos derivados del proceso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación: CDP No 8025 por **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE.**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8025	27-01-2025	998 TRANSPORTE	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	\$180.000.000
8025	27-01-2025	998 TRANSPORTE	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	\$ 50.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **Numero ICBF-SASI-004-2025VAU**, cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO PARA EL DESPLAZAMIENTO A LA ZONA RURAL, LOS CORREGIMIENTOS Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CORREGIMIENTO DE LA PEDRERA Y LA VICTORIA EN AMAZONAS Y VILLAVICENCIO META, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS DEL ICBF REGIONAL VAUPÉS, LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO PROTECCIÓN Y SUS ACOMPAÑANTES, BIENESTARINA, MATERIALES QUE INTEGRAN LOS CONTRATOS DE APOORTE Y PERSONAL DE LOS OPERADORES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA REGIONAL SI ASÍ SE REQUIERE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF DURANTE LA VIGENCIA 2025”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos y el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual se ejecutará como una bolsa de recursos, conforme a las necesidades requeridas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma así:

Publicación del aviso de convocatoria pública	20/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación Estudios Previos	20/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	22/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	30/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	30/05/2025 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Presentación de Ofertas	30/05/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30/05/2025 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Informe de presentación de ofertas	30/05/2025 14:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	04/06/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/06/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Apertura del sobre económico	06/06/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/06/2025 16:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Firma del Contrato	10/06/2025 18:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/06/2025 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	13/06/2025 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	120 días	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Hora: militar

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

www.icbf.gov.co



Dada en Mitú - Vaupés a los (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NANCY PATRICA TAVERA GÓMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

Proyectó: Nohora Milena Bejarano Chala, Contratista Abogada GGS.